



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

DIARIO DE SESIONES

Número 73, Serie B

VII Legislatura

Año 2007

PRESIDENTA: EXCMA. SRA. DÑA. MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ

Sesión celebrada el miércoles, 21 de noviembre de 2007

ORDEN DEL DÍA

Otras Actividades Parlamentarias

Informe de los Diputados Interventores 7-07/IDI-000001, sobre la intervención de los Sección Presupuestaria 02, Parlamento de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2006, así como sus liquidaciones.

Asignación a los Grupos Parlamentarios.

Derecho de Petición

Derecho de Petición 7-07/DEP-000007, solicitando se promulgue en Andalucía una ley de protección y fomento del teatro, las artes circenses y las actividades artísticas a gorra.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000008, solicitando la supresión de determinados requisitos para el acceso a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000009, solicitando una solución a la situación de desahucio y expropiación de su vivienda.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000010, relativo al himno oficial andaluz.

Escrito 7-07/DEP-000011, solicitando se lleve a cabo una investigación parlamentaria que determine el alcance de los riesgos y, en su caso, se establezcan las correspondientes responsabilidades en relación con el posible vertido de cesio-137 radiactivo al río Tinto.

Escrito 7-07/DEP-000012, aportando documentación por indefensión ante situación de embargo.

SUMARIO

Se abre la sesión a las doce horas, dos minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil siete.

Otras Actividades Parlamentarias

Informe de los Diputados Interventores 7-07/IDI-000001, sobre la intervención de los gastos del Servicio 01, Programa 1.1.B, Parlamento de Andalucía, y Programa 1.1.G, Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, y Servicio 02 Defensor del Pueblo Andaluz, de la Sección Presupuestaria 02, Parlamento de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2006, así como sus liquidaciones (pág. 1516).

Interviene:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Votación: aprobado por asentimiento.

Asignación a los Grupos Parlamentarios (pág. 1516).

Interviene:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Votación: aprobado por asentimiento.

Derecho de Petición

Derecho de Petición 7-07/DEP-000007, solicitando se promulgue en Andalucía una ley de protección y fomento del teatro, las artes circenses y las actividades artísticas a gorra (pág. 1516).

Interviene:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000008, solicitando la supresión de determinados requisitos para el acceso a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril (pág. 1517).

Interviene:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000009, solicitando una solución a la situación de desahucio y expropiación de su vivienda (pág. 1517).

Interviene:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000010, relativo al himno oficial andaluz (pág. 1518).

Interviene:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Escrito 7-07/DEP-000011, solicitando se lleve a cabo una investigación parlamentaria que determine el alcance de los riesgos y, en su caso, se establezcan las correspondientes responsabilidades en relación con el posible vertido de cesio-137 radiactivo al río Tinto (pág. 1518).

Interviene:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Escrito 7-07/DEP-000012, aportando documentación por indefensión ante situación de embargo (pág. 1519).

Interviene:

Ilmo. Sr. D. José Antonio Víboras Jiménez, Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía.

Se levanta la sesión a las doce horas, diecisiete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil siete.

Informe de los Diputados Interventores 7-07/IDI-000001, sobre la intervención de los gastos del Servicio 01, Programa 1.1.B, Parlamento de Andalucía, Programa 1.1.G, Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, y Servicio 02 Defensor del Pueblo Andaluz, de la Sección Presupuestaria 02, Parlamento de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2006, así como sus liquidaciones.

La señora PRESIDENTA

—Señorías, iniciamos la sesión que hemos convocado de la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos. El primer punto del orden del día es el informe de los Diputados Interventores sobre la intervención de los gastos de distintos programas y servicios del Parlamento correspondientes al ejercicio del 2006, así como sus liquidaciones.

Tiene la palabra el señor Letrado.

El señor LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—Los diputados interventores, doña Antonia Jesús Moro Cárdeno, don Jorge Ramos Aznar y don Ignacio García Rodríguez han aprobado el siguiente informe que se pide a la Comisión dictamine:

En Sevilla, a 14 de noviembre de 2007. Los diputados interventores a los que antes he hecho referencia, por unanimidad, acuerdan elevar a la Comisión de Gobierno Interior el siguiente informe:

«Se ha efectuado la intervención de los gastos de los servicios Parlamento de Andalucía, Consejo Asesor de la Radiotelevisión de Andalucía y Defensor del Pueblo Andaluz, del Parlamento de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2006, así como su liquidación.

»De la revisión de los gastos intervenidos se deduce su correcta adecuación a los conceptos presupuestarios de legalidad de los mismos.

»La fiscalización e intervención se ha extendido a la tramitación y ejecución de los gastos y ordenación de sus pagos, quedando excluida la contabilidad de las asignaciones entregadas a los grupos parlamentarios, cuyos mandamientos de pago y recibos correspondientes obran en el Servicio de Gestión Económica de esta Cámara debidamente formalizados, conforme a las cuantías aprobadas en los respectivos presupuestos, ya que, de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento de la Cámara, la contabilidad de los grupos relativa a tales asignaciones solo pueda ser fiscalizada por la Mesa del Parlamento.

»En consecuencia, quedan intervenidos de conformidad los gastos y pagos efectuados durante los ejercicios del 2006, y su liquidación correspondiente. Se acompañan por cada ejercicio balance de situación, cuenta de resultados, estado de liquidación del presupuesto, así como memoria económica.

»Asimismo, quedan intervenidos de conformidad los ingresos extrapresupuestarios de los mismos servicios, programas 1.1.B, 1.1.G. habidos durante el mencionado ejercicio de 2006.»

La señora PRESIDENTA

—Si no hay ninguna cuestión que plantear, ninguna aclaración, pues así se aprueba.

Asignación a los Grupos Parlamentarios.

La señora PRESIDENTA

—Siguiendo punto del orden del día es la asignación a los grupos parlamentarios, asignación económica a los grupos parlamentarios. Tiene la palabra, señor Letrado Mayor.

El señor LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—«Teniendo conocimiento de la insuficiencia de las asignaciones que inicialmente fueron fijadas con destino a cubrir los gastos de funcionamiento de los Grupos Parlamentarios, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 25.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, a propuesta de la Mesa de la Cámara, oídos los portavoces de los Grupos Parlamentarios, y existiendo consignación presupuestaria habilitada por el acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 8 de noviembre de 2007, se propone:

»Aumentar las asignaciones con destino a los Grupos Parlamentarios fijadas en el Presupuesto del Parlamento de Andalucía para el ejercicio 2007, en las cuantías que se señalan a continuación: Grupo Parlamentario Socialista, 513.264 euros; Grupo Parlamentario Popular, 311.324 euros; Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Los Verdes Convocatoria por Andalucía, 50.485 euros y Grupo Parlamentario Andalucista, 42.071 euros.»

La señora PRESIDENTA

—¿Alguna observación? ¿Alguna cuestión?
Siendo así, pues se aprueba igualmente.

Derechos de Petición 7-07/DEP-000007, solicitando se promulgue en Andalucía una ley de protección y fomento del teatro, las artes circenses y las actividades artísticas a gorra.

La señora PRESIDENTA

—Y pasamos al tercer punto del orden del día, relativo a derechos de petición.

Tiene la palabra el señor Letrado.

El señor LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—El primer derecho de petición trae causa de un escrito suscrito por doña María Paula Noviel, en su condición de Presidenta de la Asociación Española y Comunitaria de Estatuas Vivientes y Teatro, presentado en el Registro del Parlamento en escrito dirigido a esta Comisión, para ser presentado a las autoridades que correspondan, y cuya finalidad, según afirma expresamente, es: «hacerles llegar las conclusiones del foro en el que contaba con el apoyo de asociaciones culturales, colectivos de artistas y actores de toda España, y colectivos de la Unión Europea, donde planteamos la necesidad de una ley de protección y fomento del teatro, las artes circenses y las actividades artísticas a gorra en toda España, celebrado en Madrid entre abril y mayo de 2007.»

Señala expresamente que esta iniciativa también ha sido presentada a la Comisión de Peticiones del Congreso de los Diputados y que la petición contó con el apoyo ciudadano de 3.000 firmas.

Los fundamentos de Derecho, que son comunes al resto de los derechos de petición, que tendrán ocasión de tramitarse en esta sesión, son para todos los siguientes: El artículo 50.4 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, el artículo 29 de la Constitución, la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, sin perjuicio de las especificidades que en orden a su tramitación se derivan del Reglamento de esta Cámara, así como lo dispuesto fundamentalmente en la doctrina que se deduce de la sentencia del Tribunal Constitucional 242/1993.

De acuerdo con lo que señalan los artículos 3 y 4 de la citada Ley Orgánica 4/2001, a juicio de la letrada que suscribe el presente informe, desde un punto de vista formal y material, la iniciativa debe ser calificada como tal petición. En consecuencia, señala como conclusión:

«Considerar la iniciativa como derecho de petición, y en su caso, dar traslado de la misma a los diputados y grupos parlamentarios» —yo añadiría, incluso, puesto que expresamente se pide en el escrito correspondiente, a la Mesa y miembros de la Comisión de Cultura, de modo expreso, puesto que quiere que sea tramitado este asunto en la citada Comisión— «para que conozcan el contenido de las conclusiones del foro para la creación de este proyecto de ley nacional de protección y fomento del teatro, las artes circenses y las actividades artísticas a gorra, por si desean hacer uso de las facultades que el Reglamento del Parlamento les atribuye, presentando alguna iniciativa que pueda satisfacer el contenido de la petición.»

La señora PRESIDENTA

—¿Alguna observación?

Siendo así, se aprueba el informe de los Servicios Jurídicos.

Señor Letrado.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000008, solicitando la supresión de determinados requisitos para el acceso a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril.

El señor LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—El siguiente escrito lo firma don Francisco Javier Carrasco Mateos, que en su escrito plantea que, en su opinión, el requisito de no haber cumplido los 35 años para el acceso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, establecido por el artículo 18 del Decreto de la Junta de Andalucía 201/2003, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de Policía Local, ha quedado sin efecto como consecuencia de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, de la ley.

En consecuencia, expresa la siguiente solicitud: «que se suprima de la citada ley, de la Ley de Coordinación de Policías Locales, el requisito de no haber cumplido los 35 años, puesto que, de otro caso, se prestaría a la impugnación de las bases de acceso a los cuerpos de Policía Local de los distintos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza».

El análisis de los fundamentos jurídicos de las disposiciones a que antes se ha hecho mención, permite al letrado que suscribe el citado informe, concluir lo siguiente:

«Procede acordar el traslado del escrito con sus antecedentes a los grupos parlamentarios a los efectos exclusivos de su conocimiento, y a los que tienen pertinentes en el ejercicio de las funciones constitucionales, que reglamentariamente les corresponda. Y remitir, igualmente, copia del mensaje escrito al Consejo de Gobierno, a los efectos exclusivos de su puesta en conocimiento y del necesario auxilio entre poderes.»

La señora PRESIDENTA

—¿Existe conformidad con el informe? Así se declara.

Puede continuar, señor letrado.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000009, solicitando una solución a la situación de desahucio y expropiación de su vivienda.

El señor LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

—El siguiente derecho de petición es el que suscribe don José Antonio Blanco Moreno.

Del escrito correspondiente parece desprenderse, siempre de acuerdo con lo expuesto por aquel, lo que sigue:

El señor Blanco y otras personas se dirigieron en su momento a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, a fin de que se rehabilitara la finca en la que vivían y ante la negativa a hacerlo por parte de sus propietarios.

En el año 2004 los vecinos fueron desahuciados de la considerada finca. En la actualidad, como consecuencia de un procedimiento expropiatorio, la finca ha pasado a ser de utilidad pública, aunque en términos confusos parece que se pretende, en definitiva, y que se concluya por los poderes públicos, la rehabilitación de la misma, y que los vecinos desahuciados en su día puedan volver a la misma.

Los fundamentos jurídicos son los mismos que he señalado antes.

Y de acuerdo con las conclusiones [...] del mismo, el letrado que firma el informe concluye lo siguiente:

«El escrito debe considerarse como ejercicio del derecho de petición, debe darse traslado del escrito de petición y de la documentación que la acompaña a los grupos parlamentarios, a fin de que estos puedan realizar las actuaciones que consideren oportunas en relación con aquella petición, y comunicar, como es lógico, al peticionario el acuerdo adoptado.»

La señora PRESIDENTA

—¿Existe conformidad con el informe de los Servicios Jurídicos? Siendo así, así se declara.

Tiene la palabra.

Derecho de Petición 7-07/DEP-000010, relativo al himno oficial andaluz.

El señor LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—El siguiente informe es el siguiente derecho de petición, es el que firma don Rafael Estévez Bautista. A su escrito de redacción un tanto confusa, y que titula *Pobre himno de Andalucía*, el señor Estévez Bautista denuncia que la Fundación Blas Infante, sin informar a los demás interesados, ha pedido a la Junta de Andalucía que imprima al himno oficial andaluz una serie de cambios, con el objetivo de hacer más fácil su canto, adoptando para ello la versión que hizo del tema el maestro José Albero, dos tonos por debajo del actual, encargado por el Gobierno andaluz a Manuel Castillo.

El señor Estévez Bautista dedica el grueso de su escrito a criticar dicha iniciativa, tanto desde un punto de vista musical, como por lo que supone de falta de respeto a la voluntad del propio Blas Infante y de don José del Castillo, autor de la música, como de los andalucistas en general.

El señor Estévez Bautista finaliza su escrito instando a los poderes públicos a que: «antes de acometer una afrenta hacia los que nos precedieron y a la nación andaluza, se cercioren del paso a seguir, siempre pensando en las voluntades de nuestros antecesores a los que tanto sufrimiento y sangre les costó su nacionalismo andaluz».

Los fundamentos jurídicos que avalarían el desarrollo y las conclusiones del mismo son los ya permanentemente citados, a los que habría que añadir, como es lógico en este caso, la existencia de una específica del Parlamento de Andalucía, como es la Ley 3/1982, de 21 de diciembre, que aprobó el himno y el escudo de Andalucía, y que en su artículo 5 declara «como música del mismo la creada por el genio popular andaluz anotado por el padre de la patria andaluza, Blas Infante, quien compuso su letra y armonizada por José Castillo Díaz.»

De acuerdo con todos esos pronunciamientos, las conclusiones que suscribe el letrado son las siguientes:

«Primero. El escrito presentado, sin duda, reúne los requisitos necesarios para ser jurídicamente calificado como petición.

»Segundo. En el caso de que la Comisión de Gobierno Interior y de Derechos Humanos así lo atienda, debe darse traslado del escrito a los grupos parlamentarios, por si estiman oportuno hacer uso de las facultades que tienen reconocidas, en orden a impulsar las actuaciones que se deducen del mismo.»

Asimismo, y aunque no se deduzca así directamente de las conclusiones del informe, yo creo que, tal y como se recoge en el principio, y puesto que se trata de una petición por parte de la Fundación al Gobierno, yo creo que el escrito deberá ser remitido también al Consejo de Gobierno, a los efectos oportunos.

El señor PRESIDENTE

—¿Existe conformidad? Así se declara.
El siguiente.

Escrito 7-07/DEP-000011, solicitando se lleve a cabo una investigación parlamentaria que determine el alcance de los riesgos y, en su caso, se establezcan las correspondientes responsabilidades en relación con el posible vertido de cesio-137 radiactivo al río Tinto.

El señor LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—El siguiente escrito es de don Luis de la Rasilla Sánchez-Arjona, que se dirige al Parlamento de Andalucía en su condición de coordinador general del proyecto Intersur para la ecociudadanía y promotor de la acción Cesio 137, que se lleva a cabo con

carácter experimental, en el ámbito del Observatorio Ciudadano de control de la contaminación industrial onubense.

En el mencionado escrito, don Luis de la Rasilla manifiesta haber tenido conocimiento por diversas vías, de la existencia de un vertido de cesio 137 radioactivo al río Tinto, procedente de las más de siete mil toneladas de material contaminado radiactivamente por este elemento, a causa del accidente de Acerinox en 1998; los cuales se enterraron de forma incontrolada en el mal llamado Centro de Recuperación de Inertes número 9, ubicado en las marismas de Mendaña, dentro de las marismas de los ríos Tinto y Odiel, en Huelva.

Añade que el pasado 18 de octubre, un equipo de expertos internacionales de Greenpeace ha descubierto, mediante la utilización de equipos especializados para radiaciones ionizantes, la vía de escape al medio ambiente del cesio 137 de ese depósito incontrolado. A través de filtraciones del terreno, el cesio 137, según el señor De la Rasilla, está incorporándose a las aguas de un afluente estero de la ribera de la Nicoba, que poco después confluye en el río Tinto.

Como consecuencia de ello informa diversos puntos: la distancia de determinados centros del punto de fuga, el sitio en el que se encuentra la fuga misma, las miles de personas afectadas, el libre acceso físico a la zona contaminada que denuncia, la supervisión llevada a cabo por Egmasa, la petición de información realizada al Consejo Superior de Energía Nuclear.

Concluye el señor De la Rasilla solicitando, al amparo del derecho de petición, que se lleve a cabo a la mayor brevedad, una investigación parlamentaria que determine el alcance de los riesgos y, en su caso, se establezcan las correspondientes responsabilidades.

Los fundamentos jurídicos son idénticos a los señalados, y las conclusiones del citado informe son las siguientes:

«Entendemos que el escrito de don Luis de la Rasilla Sánchez-Arjona puede subsumirse en el ejercicio del derecho fundamental de petición, y consideramos que esta petición debe ser admitida a trámite ante el Parlamento, dándose traslado de la misma a los diferentes grupos parlamentarios para su conocimiento, y a los efectos que puedan considerarse pertinentes.»

La señora PRESIDENTA

—¿Existe conformidad con el informe? Así se declara.

Escrito 7-07/DEP-000012, aportando documentación por indefensión ante situación de embargo.

El señor LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

—El último escrito es de don Manuel Sánchez Garduño, en el que, dentro del confusiónismo general que el escrito implica, suplica literalmente que «se me admita este escrito que aporte, y que sea tenido en cuenta en la comisión que este Parlamento crea oportuno incluir». Sin embargo su objeto exacto no puede en absoluto determinarse, lo único que nos señala como motivo de su pretensión es que todos seamos iguales ante la ley pura y dura, y no anclados en la indefensión que sanciona el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sin embargo, un análisis de la documentación que aporta, inconexa y fragmentaria, o de la misma, parece conjeturarse que la razón por la que se dirige al Parlamento es para expresar la problemática derivada del hecho de haber iniciado, al parecer, acciones jurídicas contra diversos profesionales de la abogacía andaluza, que en su opinión no le representaron en sus intereses adecuadamente, hasta el punto de que parece haber considerado la conducta de estos profesionales, como constructiva de los tipos delictivos de cohecho y otros previstos en nuestro Código Penal.

También ha dirigido escrito al Consejo General del Poder Judicial expresando sus quejas, denuncias contra distintos magistrados de Sevilla.

Es del todo punto claro que el principio de independencia del Poder Judicial impide cualquier género de intervención en esta materia, por lo que, según el letrado que lo suscribe, las conclusiones que del informe se deducen serían las siguientes:

«Procede que la Comisión de Gobierno Interior entre a conocer el contenido del presente escrito, a los efectos exclusivos de constatar la problemática que afecta al solicitante, pero, por razones de absoluto respeto al principio de independencia del Poder Judicial, sean realizadas actuaciones de clase alguna, a los solos efectos de darle efectividad al principio de auxilio entre poderes, trasladar copia del referido escrito, con sus documentos, al Ministerio Fiscal, y acusar recibo de la petición, si no se hubiere hecho, comunicando al peticionario el acuerdo adoptado en todo lo demás que proceda en Derecho conforme al Reglamento de la Cámara.»

La señora PRESIDENTA

—¿Existe conformidad? Pues así se declara.
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

**Edición, diseño y composición:**

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ Andueza núm. 1
41009-Sevilla

Teléfono:

34 (9) 54 59 21 00

Dirección web<http://www.parlamentodeandalucia.es>**Correo electrónico:**

diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es

**PRECIOS****CD-ROM o DVD**

<i>Boletín Oficial</i>	3,61 €
<i>Diario de Sesiones</i>	3,61 €
<i>Colección legislativa</i>	7,21 €

PAPEL (Sólo suscripción anual)

<i>Boletín Oficial</i>	60,10 €
<i>Diario de Sesiones</i>	60,10 €
<i>Suscripción conjunta</i>	96,16 €

